

BOLETÍN INFORMATIVO 017-2022.

A LOS SUJETOS PASIVOS DE IMPUESTO A LA RENTA Y A LOS SUJETOS PASIVOS DE IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL SRI, SOBRE LA DEDUCIBILIDAD DE PAGOS A REPRESENTANTES LEGALES, MANDATARIOS O ADMINISTRADORES

PRIMERO: ANTECEDENTES. -

Mediante Circular NAC-DGECCGC14-00002, publicada en suplemento del Registro Oficial 182, el 12 de febrero 2014, el SRI establecía que los sueldos, salarios u honorarios pagados a representantes legales, serían deducibles siempre y cuando la empresa haya efectuado las correspondientes aportaciones al seguro social, bajo el régimen de afiliación obligatoria o voluntaria.

SEGUNDO: ANÁLISIS. -

Se considera que la obligatoriedad de afiliación a la seguridad social en el caso de administradores, mandatarios y de quienes realizan actividades a nombre y en representación del empleador, están sujetos al régimen de protección del Sistema General Obligatorio de Seguridad Social, pero, a diferencia de los trabajadores en relación de dependencia, el deber de afiliarse recae propiamente en ellos mismos y no en la persona natural o jurídica a quien representan, puesto que sus relaciones contractuales se regulan por lo establecido en el **derecho civil** y no en lo laboral; por lo cual, se concluye que la referida Circular NAC-DGECCGC14-00002, a la presente fecha no recoge el régimen jurídico aplicable en esos casos.

TERCERO: PRONUNCIAMIENTO. -

La Administración Tributaria aclara que para efectos de la liquidación del Impuesto a la Renta sobre la deducibilidad de los gastos por concepto de honorarios pagados por una sociedad a su representante o representantes legales, mandatarios o administradores; no es necesario acreditar el pago de aportes patronales a la seguridad social, porque la relación contractual en estos casos se limita al ámbito del derecho civil y no al derecho laboral, tal como lo prevén los artículos 36 y 308 del Código del Trabajo.

BASE LEGAL. -

Circular No. NAC-DGECCGC22-00000004 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 180, del 31 de octubre del 2022

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección o correo electrónico merivadeneira@tributec.com.ec

CONSORCIO TRIBUTEC
07 de noviembre del 2021

